AÑO II — Madrid 9 de Noviembre de 1907 — NÚM 250

DIARIO OFICIAL

DEL MINISTERIO DE MARINA

El Diario se sirve gratuitamente á los subscriptores de la «Legislación».

Las disposiciones insertas en este Diario, tienen carácter preceptivo

Se admiten subscripciones al Diario al precio de 6 pesetas semestre.

SUMARIO

Personal.

Inclusión en la Orden de S. Hermenegildo al personal que se expresa.—Dispone pase á Inglaterra y Alemania á continuar estudios el T. de N. D. C. Boado.—Indemniza comón. al coronel D. M. Cardona.—Gratificación de efectividad á jefes y oficiales de Inf.ª M.ª—Anticipo de pagas á Sargentos.—Aclara R. O. de 20 Mayo último, relativa al oficial 1.º de Secciones de archivo D. J. Martínez.

Marina Mercante.

Dispone quede sin efecto el traslado de la Ayudantía de Marina de Villaviciosa á S. Estéban de Pravia.—Resuelve consulta referente á aplicación de disposiciones sobre penalidades á los infractores al Tratado de pesca con Portugal.

Material.

Dispone quien debe sufragar gastos por arrendamiento de la casa oficinas del tercer Regto.

Intendencia.

Crédito para la Comón. redactora del Código internacional de señales.—Relativa á gron. de cargo de armeros en los buques.

Asuntos generales.

Desestima indulto de G. Martín.

Rectificación.

SECCIÓN OFICIAL

REALES ÓRDENES

PERSONAL

Excmo. Sr.: Por Real orden del Ministerio de la Guerra, de 25 de Octubre último, se dice á este de Marina lo siguiente:

«El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Real y militar Orden de San Hermenegildo en 9 del actual, se ha dignado conceder á los caballeros de la misma, comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. Victor Díaz del Río y termina con D. Manuel Siero Fernández, la inclusión en la escala de aspirantes á pensión en las diversas categorías durante el tercer trimestre del año actual, los cuales figuran con la antigüedades que les corresponde con arreglo á las disposiciones vigentes».

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 7 de Noviembre de 1907.

José Ferrándiz

Sr. Inspector general de Infantería de Marina.
Señores....

Relación que se cita

CUERPOS	EMPLEOS	NOMBRES	Condecoraciones.	ANTIGÜEDAD
Inf.ª de M.ª	Gral. divión.	D. Victor Díaz del Río.....	G. Cruz.	11 Agosto 1906
General	Contralmit.	» Enrique Sostoa Ordóñez.	Idem.	11 Agosto 1907
Idem.	Cap. navío	» Alberto Balseiro Casajús.	Placa.	20 Dbre. 1903
Idem	Cap. fragata	» Adolfo Contreras Montes.	Idem.	7 Octubre 1902
Idem	Idem.	» Alvaro Blanco Rodríguez de la Flor..	Idem	22 Octubre 1904
Idem.	Idem.	» Santiago de Celis García.	Idem.	1.º Julio 1907
Inf.ª de M.ª	Coronel.	» Cristobal Muñoz Fernández.....	Idem.	22 Nbre. 1905

Madrid 7 de Noviembre de 1907

CUERPO GENERAL DE LA ARMADA

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el teniente de navío D. Carlos Boado y Suances, pase á continuar sus estudios á Alemania é Inglaterra, debiendo durante su estancia en Berlín inspeccionar la construcción de la estación de telegrafía sin hilos destinada al aviso *Giralda*, la cual ha de instalar en dicho buque á su regreso en unión del ingeniero de la casa constructora. Durante su estancia en Inglaterra asistirá á las pruebas y estudiará el funcionamiento y manejo de los botes automóviles encargados para el citado buque y crucero *Cataluña*.

Es tambien la voluntad de S. M. que se abone al referido oficial, además de los viáticos correspondientes, la indemnización de mil francos por esta co-

misión hasta el 31 de Diciembre con cargo al cap. 5.° artículo 7.° del presupuesto corriente, cuya cantidad en unión de sus sueldos mensuales le serán situados en Berlín por la Ordenación de pagos de este Ministerio á la que mensualmente deberá remitir el interesado los justificantes de revista.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 31 de Octubre de 1907.

JOSE FERRANDIZ

Sr. Director del Personal.

Sr. Comandante general de la Escuadra de instrucción.

Sr. Intendente general de Marina.

INFANTERIA DE MARINA

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido declarar indemnizable la comisión que pasó á desempeñar en San Fernando (Cádiz), el coronel de Infantería de Marina D. Mariano Cardona y Bosque, consistente en declarar como testigo en una causa, según Real orden telegráfica de 4 de Septiembre último, cuya comisión duró desde el día 5 del citado mes hasta el en que fué declarado procesado.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 7 de Noviembre de 1907.

JOSE FERRANDIZ

Sr. Capitán general del departamento de Cartagena.

Sr. Intendente general de Marina.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder el abono de la gratificación anual correspondiente á los diez años de efectividad en sus empleos, que cumplen en el mes actual, á los jefes y oficiales de Infantería de Marina comprendidos en la siguiente relación que empieza con D. Francisco Palacios y Hurtado y termina con D. Eleuterio Suardias Millar, cuyo abono deberá hacérseles desde 1.° de Diciembre próximo venidero.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 7 de Noviembre de 1907.

JOSÉ FERRÁNDIZ.

Sr. Intendente general de Marina.

Relación que se cita.

		Pesetas.
Tte. Coronel	D. Francisco Palacios y Hurtado.....	900
Comandante	» Francisco J. Beranger y Carreras...	720
Capitán	» Vicente Ramírez Suarez.....	600
Idem.	» Bernardo Albentoza Cervera.....	600
Idem.	» Cardenio Romero Obenza.....	600
Idem.	» Eleuterio Suardias Millar.....	600

Excmo. Sr.: Como continuación á las Reales órdenes de 18 de Enero, 6 de Julio y 28 de Agosto del año actual, (DIARIOS OFICIALES núms. 18, 150 y 193), por las que se hicieron extensivas á la Marina, las de Guerra de 2 de Enero, 26 de Febrero, 25 de Mayo y 3 de Agosto, concediendo determinadas mejoras á los sargentos, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se circule en la Armada para su observancia y cumplimiento, la Real orden de Guerra de 2 de Octubre último, (D. O. número 218 pág. 40) que á continuación se inserta.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes; siendo de tener en cuenta que estos beneficios se aplicarán en tanto que el estado de las Cajas de las unidades del Cuerpo lo permita y estas no tengan deudas.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 7 de Noviembre de 1907.

JOSE FERRANDIZ

Sr. Inspector general de Infantería de Marina

Señores. . . . .

Real orden que se cita.

Sección de Justicia y Asuntos generales.—Sueldos, haberes y gratificaciones.—Circular.—Excmo. Sr.: El Rey (que Dios guarde) se ha servido resolver que cuando alguno de de los sargentos destinados en cuerpo ó dependencias de esa región ó Gobierno militar, necesite el auxilio de una ó dos pagas para atender á perentorias obligaciones de familia, autorice V. E. que por el fondo de material de los referidos cuerpos ó dependencias, se anticipe á dichas clases el expresado auxilio, siempre que el general subinspector, asesorado por el jefe de aquel á que pertenece el solicitante, informe favorablemente la petición, teniendo presente para ello su conducta y que son ciertas sus necesidades particulares, y en el caso de que los fondos de los cuerpos lo permitan con desahogo, ó si se previera que la concesión no llegara á perturbarlos, reintegrándose el citado fondo con la cuarta parte de sus sueldos mensualmente y sin interrupción desde la primera paga que perciban hasta el completo de la cantidad facilitada, siendo de cuenta y riesgo de las Cajas de los referidos cuerpos responder de aquella.—Es asimismo la voluntad de S. M. que á los sargentos que por sus destinos estén fuera de filas, se les aplique lo resuelto anteriormente, por los Cuerpos activos á que están afectos.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 2 de Octubre de 1907.—*Primo de Rivera.*—Sres. . . . .

SECCIONES DE ARCHIVO

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el oficial primero del cuerpo de Secciones de Archivo don Juan Martínez Méndez, en súplica de que se aclare la Real orden de 20 de Mayo último, (D. O. número 111), determinando el sueldo que en su actual empleo le corresponde, S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por esa Dirección é Intendencia general, se ha servido disponer que, con arreglo á lo dispuesto respecto al particular, al recurrente le corresponde en su actual empleo el sueldo de *cuatro mil pesetas* anuales, ó sean *tres mil* por el correspondiente á su clase y *mil* como cumplido de los requisitos que señala el artículo 11 del reglamento del

cuerpo con anterioridad al Real decreto de 22 de Diciembre de 1905.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años —Madrid 8 de Noviembre de 1907.

JOSE FERRANDIZ

Sr. Director del Personal.
Sr. Capitan general del departamento de Cartagena.
Sr. Intendente general de Marina.

MARINA MERCANTE

Excmo. Sr.: Habiéndose consignado en el proyecto de presupuesto para el próximo año de 1908, el crédito necesario para la creación de la Ayudantía de Marina de San Esteban de Pravía, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer quede sin efecto el traslado á dicha villa de la Ayudantía de Marina de Villaviciosa, que ordenaba el punto 2.° de la Real orden de 5 de Octubre próximo pasado (D. O. número 230, pág. 1.238); y tan luego esté creada la mencionada Ayudantía quedará dividida la provincia marítima de Gijón en la forma que previene el punto 3.° de dicha soberana disposición.

Lo que de Real orden digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 4 de Noviembre de 1907.

JOSE FERRANDIZ

Sr. Director general de la Marina mercante.
Sr. Director del Personal.
Sr. Intendente general de Marina.
Sr. Capitán general del departamento de Ferrol.

Excmo. Sr : Vista la consulta hecha por el Capitán general del departamento de Cádiz referente á la aplicación de las Reales órdenes de 2 de Abril y 9 de Junio de 1904, sobre penalidades á los infractores y reincidentes al Tratado de pesca con Portugal, S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por esa Dirección, ha tenido á bien disponer se manifieste á dicha Autoridad que por Real orden de 28 de Octubre último, se ha resuelto una reclamación sobre el mismo asunto hecha por el Ministro de Portugal en esta Corte, cuya soberana disposición resuelve en un todo, su anterior consulta.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimien- y fines correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 4 de Noviembre de 1907.

JOSÉ FERRÁNDIZ

Sr. Director general de la Marina mercante
Sr. Capitán general del departamento de Cádiz.

MATERIAL

(INFANTERÍA)

Excmo. Sr.: En vista de su carta oficial, número 1.948 de 24 de Septiembre último, relativa á lo insuficiente que es la cantidad que se abona al tercer regimiento de Infantería de Marina para casas de oficinas en esa población, S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Inspección general de dicho Cuerpo é Intendencia general de Marina, se ha servido disponer se autorice al Coronel del expresado regimiento, para que los fondos de entretenimiento general de los batallones, satisfagan el exceso del importe de arrendamiento por partes iguales asi como los meses que haya de atraso, mientras no se consignen en presupuesto las cantidades suficientes para el completo pago de estas atenciones.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 7 de Noviembre de 1907.

JOSÉ FERRÁNDIZ.

Sr. Capitán general del departamento de Cartagena.
Sr. Intendente general de Marina.

INTENDENCIA

Excmo Sr.: S. M. el Rey (q. D g.), se ha servido disponer que se facilite á la Comisión á compras encargada de la impresión del *Código Internacional de Señales*, el resto del crédito consignado en el presupuesto vigente para la misma y del cual fueron anticipadadas *diez mil* pesetas por Real orden de 25 de Junio último; debiendo la expresada Comisión producir los necesarios documentos justificativos de la total prestación del servicio, con la urgencia indispensable para que pueda liquidarse éste dentro del ejercicio del actual presupuesto.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años —Madrid 8 de Noviembre de 1907.

JOSÉ FERRÁNDIZ.

Sr. Intendente general de Marina.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: Atendiendo á las consideraciones que motivaron la Real orden de 9 de Agosto último, en la que para evitar la desproporción que en el señalamiento de las gratificaciones de cargo venía observándose respecto á la importancia y entidad de estos, y considerando que existe la misma falta de proporcionalidad en cuanto á la retribución asignada por el cargo de su clase á los armeros de los buques y á los individuos de otras profesiones que en ocasiones sirven su cometido, S. M. el Rey (q. D. g) de acuerdo con lo propuesto por esa Intendencia general, se ha servido disponer que los individuos que por no corresponder plaza de armero á la dotación de un buque, tengan además de su destino el cargo de tal, solo percibirán como gratificación por este concepto la que

tienen asignada los contramaestres y condestables en los mismos buques, esto és: la de quince pesetas mensuales en los de fuerza sutil y la de veinte en los de 3.ª clase; abonándose en los de 1.ª y 2.ª como hasta aquí, la de trescientas sesenta pesetas anuales.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E muchos años.—Madrid 8 de Noviembre de 1907.

José Ferrándiz

Sr. Intendente general de Marina.

Sres. Capitanes generales de los departamentos de Cádiz, Ferrol y Cartagena.

Sr. Comandante general de la Escuadra de instrucción.

SUBDIRECCIÓN DE ASUNTOS GENERALES

TRAMITES DE JUSTICIA

Excmo. Sr.: El Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 23 del corriente mes, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Con Real orden de 21 de Agosto último se remitió á informe de este Consejo Supremo, la adjunta documentada instancia promovida por el padre del confinado Gonzalo Martín Fernández, en solicitud de indulto para este.— Pasado el expediente al Fiscal en censura de 27 de Septiembre próximo pasado, expuso lo que sigue:—«El Fiscal dice: El Ministerio de Marina en Real orden de 21 de Agosto último, remite para informe el expediente de indulto promovido por instancia que el vecino de Valladolid Gumersindo Martín Garcia eleva á S. M. el Rey (q D. g.) solicitando dicha gracia para su hijo Gonzalo confinado en el arsenal de la Carraca.—El 24 de Enero de 1906, en Consejo de guerra ordinario celebrado en la ciudad de Ferrol, el marinero de 2.ª clase Gonzalo Martín Fernández, fué sentenciado por el delito de segunda deserción á *seis años* y un día de prisión militar mayor con las accesorias correspondientes y la salida definitiva del servicio y demás efectos y abonos señalados por la ley.—El desertor Martín se encuentra cumpliendo su condena en los calabozos del arsenal de la Carraca, y los informes que de su conducta da su jefe el ayudante mayor del mismo, no son buenos ni manifiestan que haya dado pruebas de arrepentimiento en el tiempo que lleva en aquel establecimiento —El Auditor del departamento, de Ferrol apoyado en estas razones y demás fundamentos de su informe lo hace en sentido desfavorable con cuya consulta se conforma la autoridad jurisdiccional del mismo.—Y el Ministerio fiscal en vista de los antecedentes expresados y conforme también con las opiniones emitidas, entiende que no procede aconsejar la gracia de indulto que se solicita y sí desestimar la instancia de Gumersindo Martín.—Por delegación.—El Teniente fiscal.—Alvaro Blanco.—Conforme el Consejo, en Sala de justicia, con el precedente dictamen, de su acuerdo lo comunico así á V. E. para la resolución de S. M.».

Y habiéndose conformado S. M. (q. D. g.) con la preinserta acordada, ha tenido á bien resolver como en la misma se propone.

De Real orden lo digo á V. E para su conocimiento y demás fines.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 31 de Octubre de 1907.

Jose Ferrandiz

Sr. Capitán general del departamento de Ferrol.

RECTIFICACIÓN

En la Real orden de 14 del pasado mes, publicada en el Diario Oficial núm. 233, pág. 1.59, asignando señal distintiva al *Cosme Jacinta*, se dice por error de cuartillas *vapor correo* y debe decir *vapor de recreo*, en cuyo sentido se entenderá rectificada la expresada soberana disposición.

Madrid 8 de Noviembre de 1907.

El Director del «Diario Oficial»
Jaime Montaner.

Imp. del Ministerio de Marina.